



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

22 JUN 2011

EXENTO

ARICA,

DECRETO N° 3911

VISTOS:

a) El **Convenio sobre Traspaso de Recursos Financieros Salas IRA en SAPU, Año 2011**, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 959, de 20 de mayo de 2011, en que se aprueba el convenio de fecha 17 de marzo de 2011, sobre transferencia de recursos destinados al **Convenio sobre Traspaso de Recursos Financieros Salas IRA en SAPU, Año 2011**.

c) Lo dispuesto en la Ley n° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el **Convenio sobre Traspaso de Recursos Financieros Salas IRA en SAPU, Año 2011**, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LUIS CAÑIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL



WALBO SANKAN MARTINEZ
ALCALDE DE ARICA

WSM/LCP/EGM/mav.



DEPTO. ASESORIA JURIDICA
ABOG.PPH/ABOG.GVR/MCAO/pma.



CONVENIO SOBRE TRASPASO DE RECURSOS FINANCIEROS SALAS IRA EN SAPU AÑO 2011

En Arica a 17 de marzo 2011 entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 305 de la ciudad de Arica, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUN N° 8.186.567-1, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público domiciliada en Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Waldo Sankán Martínez, RUT N° 10.238.549-7 de ese mismo domicilio, en adelante "**la Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

En el marco del Programa Nacional IRA - ERA año 2011, el Servicio de Salud Arica viene en traspasar fondos a la Municipalidad de Arica para dar cumplimiento a la Campaña de Invierno 2011, en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) adosado al CESFAM Amador Neghme Rodríguez.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 51 de 11.02.11**, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la **Resolución Exenta N° 80 del 24.02.11** del Ministerio de Salud.

TERCERA:

El monto asignado por el Ministerio de Salud corresponde a la suma total de **\$1.628.008 (un millón seiscientos veintiocho mil ocho pesos m/n)**, los que serán destinados exclusivamente para:

- La contratación de kinesiólogo/a, con un monto mensual de \$ 542.669.- por un periodo de 3 meses para dar cumplimiento a la Campaña de Invierno 2011 que se extiende por tres meses, quien prestará sus servicios en el SAPU adosado al CESFAM Amador Neghme durante los días sábados, domingos y festivos de 11:00 a 13:00 hrs. y de 18:00 a 22:00 hrs. Dicho(a) profesional debe tener aprobado el curso IRA dictado por el Ministerio de Salud como requisito para su contratación.

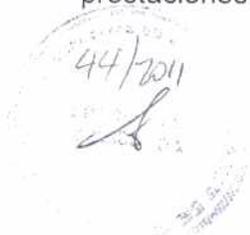
CUARTA:

Los recursos referidos en la cláusula anterior serán transferidos por el Servicio en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio.

QUINTA:

El presente convenio tiene vigencia desde **el 02 de Mayo al 31 de Diciembre de 2011.**

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria o requerirá la devolución del valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, y/o a los fondos no utilizados o utilizados en prestaciones que no correspondan al Programa u objetivos de este.



SEXTA:

En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que implique su ejecución.

SEPTIMA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos señalados en la cláusula segunda de este instrumento.

OCTAVA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa en todos sus componentes, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio y podrá solicitar a los establecimientos de atención primaria información para efectuar monitoreos periódicos del Programa, información que deberá ser proporcionada en los plazos y formatos requeridos.

NOVENA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y de la Subdirección de Gestión Asistencial.

DECIMA:

La Municipalidad, en su rol gestor, deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas referidas en el presente Programa.

DECIMA PRIMERA:

La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic, para representar al Servicio de Salud Arica emana de Decreto N° 107 de fecha 10 de Septiembre de 2010 del Ministerio de Salud.

La personería de Don Waldo Sankán Martínez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta de Decreto Alcaldicio N° 5805 del 06 de Diciembre de 2008.

DECIMA SEGUNDA:

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en 13 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, ocho (8) en poder del Servicio, y tres restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales (1), División de Atención Primaria (DIVAP) (1) y Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS (1).



SR. WALDO SANKÁN MARTINEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA



DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

